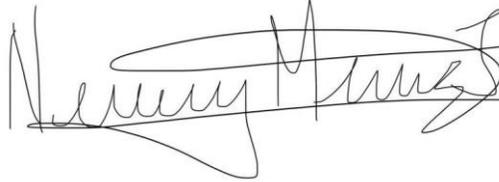


Informe secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de 2022, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2021-0020, informando que la sociedad **ACTIVOS S.A.S. y la FUNDACION HOSPITAL LA MISERICORDIA**, allegaron escrito de contestación de la demanda.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal respecto de las demandadas, sin embargo a folios 325 a 702 y 703 a 937 del expediente digital, militan los escritos de contestación junto con los correspondientes mandatos de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se **TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la **sociedad ACTIVOS S.A.S. y la FUNDACION HOSPITAL LA MISERICORDIA.**

Ahora bien, dado que el escrito de contestación a la demanda se presentó en término y cumple los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la sociedad **ACTIVOS S.A.S. y el HOSPITAL LA MISERICORDIA S.A.S.**

Por otra parte, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderado al Doctor EUGENIO ALVARADO PALACIOS identificado con la CC No. 19.131.168 y Tarjeta Profesional No. 16.799 del C.S. de la J., en los términos y para los

efectos del poder conferido por la **FUNDACION HOSPITAL LA MISERICORDIA**.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderado **de sociedad ACTIVOS S.A.S.**, al abogado **RAFAEL RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la CC No. 19.497.770 y T.P. 60.277 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 325 a 341 del plenario.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes de **manera presencial** a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS**, que se llevará a cabo el día **lunes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)** de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



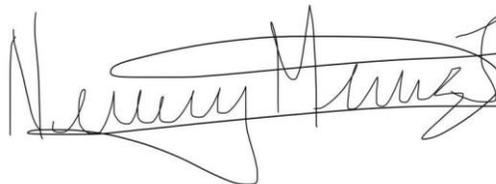
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 11 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**